



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Marzo del 2020

VISTO: la NOTA INFORMATIVA N° 010-2020-U.E.H-II-2-T/EMED, de fecha 26 de Marzo del 2020, emitido por la Coordinadora del Programa Presupuestal 068 Reeducción en la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II - 2 - Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de Sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el artículo 2° de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencias del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° de la Ley Precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Marzo del 2020

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los Servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales y demás instituciones públicas y privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción coactiva en las materiales de su competencia.

Que mediante la Ley N° 29664, se aprobó la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) , el cual, conforme a su artículo 1°, establece que el SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSAV.01 "Declaración de Alertas en situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objetivo es establecer lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaración de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Marzo del 2020

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V-01: Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias", la cual tiene como objetivos: disminuir la incidencia de las infecciones Intrahospitalarias a nivel Nacional y local; y reducir los costos asociados a dichas infecciones para los usuarios y los servicios, entre otros;

Que, el "Manual de precauciones de aislamiento para la prevención de transmisión de agentes infecciosos en el ambiente hospitalario", ha sido elaborado en concordancia con la Resolución Ministerial N° 452-2003-SA-DM, que aprueba el " Manual de aislamiento Hospitalario -MINSA", el cual establece que todo hospital debe contar con normas y procedimientos locales de aislamiento, las mismas que deberán definir los procedimientos a seguir, la duración del aislamiento, los responsables de indicarlos y los responsables de la supervisión; y la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico; "Plan Nacional de Preparación y respuesta Frente al riesgo de introducción del COVID-19" cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y , mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19,escenarios de transmisión focalizada";

Que el "PLAN DE CONTIGENCIA FRENTE A PANDEMIA DE CORONAVIRUS DEL HOSPITAL II-2- TARAPOTO" tiene por objetivo general, reducir los riesgos y daños a la salud, que puedan producirse por Potencial Pandemia de Coronavirus Covid-19, implementando y/o instaurando los procesos de preparación y respuesta de la Institución.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, ,que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funcione ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-ORSM/CR, de





Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Marzo del 2020

fecha 18 de julio del 2017-ORSM/CR, de fecha 18 de julio del 2017, que en su Artículo Primero; aprueba los siguientes ajustes y/o precisiones del reglamento de organización y funciones del gobierno Regional de San Martín-ROF y en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 074-2020-GRSM-DIRESA/DG, publicada con fecha 13 de Marzo del 2020, que designa el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional -Hospital II-2 Tarapoto, y;

Contando con el Visto de la Dirección General, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración y la Oficina de Asesoría Legal, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE CONTIGENCIA FRENTE A PANDEMIA DE CORONAVIRUS del Hospital II-2 Tarapoto, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

SEGUNDO.- ENCARGAR a los Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas del Hospital II-2-Tarapoto, programar las medidas preventivas y de atención de emergencias al personal participante del referido evento, debiendo de informar a la Oficina de Personal para los fines consiguientes.

TERCERO.- ENCARGAR a la Coordinadora de "PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN POR EMERGENCIAS POR DESASTRES DURANTE EL 2020 del Hospital II-2 Tarapoto, la implementación, difusión, ejecución y supervisión del citado Plan.

CUARTA.- Publíquese la presente Resolución en la página Web Institucional del Hospital II-2-Tarapoto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Manuel Isaac Pérez Kuga
DIRECTOR

